Alcaldía de Calarcá

RESOLUCIÓN No. 237 DEL 18 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 021 DEL 2024.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 de 1994 <*modificada por la Ley 1551 del 2012*>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Decreto 1860 del 2021, Ley 1882 del 2018, y demás normas que modifiquen o adiciones), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 y acta de posesión No. 001 del 1 de enero del 2024 y

CONSIDERANDO

1.Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, numeral 5 las relacionadas con la Administración Municipal <<*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012*>>, consagrando: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

2.Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su artículo 3: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3.Que conforme a los dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3, literal B de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.

4.Que con fundamento en la disposición del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal doctor Juan Sebastián Ramos Velasco, ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal doctor Francisco Javier Álzate Murillo, ello, a través del Decreto Municipal No. 002 del primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

5.Que de los artículos 24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se establecen los principios de transparencia (Conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato, se debe dar plena aplicación al numeral 7º del artículo 24 que consagra: *"**7º. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa** e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia"* (Negrilla fuera de texto)

6.Que el Municipio de Calarcá elaboró el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 021 de 2024 cuyo objeto es **"OPTIMIZACION Y/O REPOSICION DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CALARCA."**

7. Teniendo como sustento lo estipulado en la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011", y el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", este proyecto fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá (Q.) por medio de vigencias futuras, a través del Acuerdo No. 016 del 09 de diciembre de 2024

8.Que la administración municipal se encontraba a la espera de la sustitución del CDP de la vigencia anterior, por un CDP con recursos de la vigencia actual para proseguir con el proceso de selección.

9. Que el valor estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($158.413.573,20)** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, el cual se encuentra respaldado en lo Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan y que han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0000000549	Febrero 05 de 2025	$ 158.413.574
VALOR PRESUPUESTO PROCESO		$158.413.573,20

10. Que, en virtud a lo anterior, el Municipio de Calarcá inició el trámite de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-021 DE 2024,** se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el término de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

11. Que dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron por parte de los interesados observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

12. Que en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron cinco (5) solicitudes de Limitación a MIPYME; con domicilio en el Departamento del Quindío

13.Que, por consiguiente, se procedió a la expedición y publicación del Pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de Apertura del proceso de selección Resolución 126 del 18 de febrero de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

14.Que en este proceso de selección se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control correspondiente.

15.Que, en el término dispuesto para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso de selección, el cual fue establecido en la plataforma SECOP II, se evidenció la presentación de las siguientes propuestas: 1) AUGUSTO TELLEZ AYALA, 2)CONSORCIO INGSOTO, 3)BEATRIZ HENAO CARMONA, 4)JUAN JOSE PIEDRAHITA RIOS, 5)RODRIGO REYES ALONSO, 6)INCORES CIVILES S.A.S, 7)CONSORCIO WH-CRISWILH SAS

16.Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución No. 182 del 3 de marzo de 2025, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como de calificar las ofertas recibidas de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

17. Que la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá, dentro del término señalado para tal fin publicó en el SECOP II el informe de evaluación, mediante el cual se requirió a todos los proponentes para que, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 subsanaran sus ofertas.

18. Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, algunos proponentes presentaron los documentos requeridos por el comité evaluador, así mismo fueron allegadas observaciones, las cuales generaron la modificación del informe de evaluación preliminar, generando un nuevo traslado, exclusivamente, para aquellos aspectos que fueron modificados, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar, publicada en el portal único de contratación SECOP II.

19. Que en el acta de subsanabilidad se estableció desde cada uno de los componentes (jurídico, técnico y financiero) el resultado de la revisión de las subsanaciones allegadas concluyendo para tal fin, la procedencia de efectuar el rechazó de los proponentes AUGUSTO TELLEZ AYALA,JUAN JOSÈ PIEDRAHITA RIOS,RODRIGO REYES ALONSO,CONSORCIO WH-CRISWILH SAS y CONSORCIO INGSOTO al incurrir en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.10 del pliego de condiciones: *"(…) 2.1.Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el Municipio de Calarcá (…)"*

20.Que conforme a lo expuesto, el comité asesor – evaluador, procedió a calificar de manera definitiva, las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15	TOTAL
BEATRIZ HENAO CARMONA	58,9757128	20	20	0,25	99,2257128
INCORES CIVILES S.A.S	59,4919043	20	20	0,25	**99,7419043**

21.Que en igual sentido, el Comité asesor - evaluador a través del acta calificación definitiva, recomendó al Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, ADJUDICAR el contrato del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-021 de 2024, al proponente **INCORES CIVILES S.A.S** con nit 901245892-3 representado legalmente por **LUISA FERNANDA TORRES GARCIA** identificada con C.C 1.096.035.352 expedida en La Tebaida (Q) por haber subsanado

correctamente su oferta y en ese sentido encontrarse en el primer orden de elegibilidad, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($147.530.450,96)**.

Por lo expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-021 DE 2024 cuyo objeto es **"OPTIMIZACION Y/O REPOSICION DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CALARCA."**, al proponente, **INCORES CIVILES S.A.S** con nit 901245892-3 representado legalmente por LUISA FERNANDA TORRES GARCIA identificada con C.C 1.096.035.352 expedida en La Tebaida (Q) por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($147.530.450,96)**.

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Expedida en Calarcá, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURULLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Nathalia Pinzón G -Abogada Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	